

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26147 *ORDEN de 1 de agosto de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una panadería, pastelería y repostería, en el término municipal de Castellón, promovida por la Empresa «José Ramón Forcada Valls».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa José Ramón Forcada Valls, con documento nacional de identidad número 18.892.879, para instalar una panadería, pastelería y repostería en el término municipal de Castellón, acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y Real Decreto 1600/1984, de 4 de julio, la instalación de la industria de referencia.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios porque no han sido solicitados.

Tercero.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 26.629.116 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.325.823 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26148 *ORDEN de 1 de agosto de 1986 por la que se modifica la lista de variedades comerciales de cebolla.*

Para dar cumplimiento a la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de cebolla, con la inscripción provisional de la variedad «82 A».

Segundo.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de la variedad, que ahora se incluye, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Tercero.-La información relativa a esta variedad que se incluye y señalan los artículos 31 y 32 del Reglamento General del Registro

de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Cuarto.-La fecha de inclusión de la variedad citada, será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

26149 *ORDEN de 1 de agosto de 1986 por la que se modifica la lista de variedades comerciales de pimiento.*

Para dar cumplimiento a la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de pimiento, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Apolo (H).
Elisa (H).
Goliath (H).
Jericho (H).
Maor.
Mayata (H).
Pueblo (H).
Vidi (H).
Zarco (H).

Segundo.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad, de las que ahora se incluyen, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Tercero.-La información relativa a estas variedades que se incluyen y señalan los artículos 31 y 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Cuarto.-La fecha de inclusión de las variedades citadas, será la de publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

26150 *ORDEN de 1 de agosto de 1986 por la que se modifica la lista de variedades comerciales de rabanito.*

Para dar cumplimiento a la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de rabanito, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Champion.
Kiva.
Middle East Giant.
Long Scarlet.

Segundo.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad, de las que ahora se incluyen, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Tercero.-La información relativa a estas variedades que se incluyen y señalan los artículos 31 y 32 del Reglamento General del